

**REGLAMENTO MODIFICADO DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE  
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE  
ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL  
VICTOR LARCO HERRERA**

**PERIODO 2020 - 2022**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Víctor Larco Herrera, para el periodo 2020-2022 siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción a nivel del Hospital Víctor Larco Herrera.

**Artículo 2°.-** La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Víctor Larco Herrera, se hará por listas completas mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE, considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran al día con sus obligaciones al SUBCAFAE.

**Artículo 3°.-** El Presente Reglamento Electoral consta de 42 artículos y 02 disposiciones complementarias; y tiene como Base Legal:

a) Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.

b) Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.

c) Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA, aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.

**Artículo 4°.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, éste deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Víctor Larco Herrera en la página web: [www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe) y en la puerta principal de acceso al personal del Hospital.

**CAPITULO II**

**DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 5°.-** El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

**Artículo 6°.-** Está integrado por seis (06) miembros: tres (03) representantes de la Unidad Ejecutora y tres (03) representantes de los Trabajadores.

**Artículo 7°.-** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral. En el contexto de la pandemia por Coronavirus se considerará la asistencia virtual.

**Artículo 8°.** Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores al SUB CAFAE periodo 2020-2022 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores al SUB-CAFAE.
- j) Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los Representantes de Los Trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- l) Proclamará a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE.
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

**Artículo 9°.** Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 10°.-** Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del Hospital Víctor Larco Herrera.
- b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a los vocales, que será presentada con una adhesión de firmas del cinco por ciento (5%) de trabajadores

nombrados y trabajadores a plazo fijo, que laboren en la Institución al 12 de marzo del 2020.

c) En cumplimiento de la R.M. N° 298-2009/MINSA, Art. 6°, los representantes de los trabajadores pueden postular a una reelección inmediata.

**Artículo 11°.-** Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los Trabajadores ante el SUB-CAFAE:

a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado al mismo.

b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

c) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LOS PERSONEROS**

**Artículo 12°.** Cada lista de candidatos acreditará sus personeros ante el Comité Electoral, de acuerdo al número de mesas de sufragio o punto de recepción de votos electrónicos no presenciales.

**Artículo 13°.** Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 10°, y los incisos b) y c) del artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

**Artículo 14°.-** Los personeros tienen las siguientes competencias:

a) Solicitar la inscripción de la lista que representa.

b) Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.

c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.

d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**Artículo 15°.-** La propaganda electoral es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.

b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. Así mismo, se priorizará la propaganda a través de medios virtuales o electrónicos, considerando las medidas preventivas ante la pandemia por Coronavirus.

d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio, considerando las medidas preventivas ante la pandemia por Coronavirus.

e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d); del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**Artículo 16°.-** El Comité Electoral, mediante sorteo designará a los miembros de la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de una semana anterior a la fecha del sufragio.

**Artículo 17°.-** Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

a) Instalar la mesa de sufragio.

b) Instalar la cámara secreta.

c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.

d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.

e) Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio

**Artículo 18°.-** El número y funciones de los miembros de mesa se adaptarán al tipo de elecciones a realizarse, sean presenciales o electrónicas no presenciales, teniendo en cuenta la situación de Pandemia por Coronavirus por la que atraviesa el país.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

**Artículo 19°.-** La cédula de sufragio se ceñirá al modelo que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, éstas pueden ser impresas o electrónicas.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL SUFRAGIO**

**Artículo 20°.-** Existen dos modalidades de sufragio: La Presencial para la cual se tendrán en cuenta las disposiciones dadas en el presente reglamento y la Electrónica No Presencial, teniendo en cuenta la pandemia por Coronavirus y las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno.

El Sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 08:00 horas y termina a las 19:00 horas, para lo cual el Presidente de Mesa, recibirá del Comité Electoral todo el material necesario a utilizarse (material de escritorio, actas de sufragio, escrutinio). De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, los materiales se adecuarán a esta modalidad de elecciones.

**Artículo 21°.** Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación, esto en el caso de la modalidad presencial.

**Artículo 22°.-** Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del comité electoral resolverán.

**Artículo 23°.-** En caso de no poderse instalar el 50% de las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 07 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma, y debiendo correrse el resto del Cronograma del proceso electoral.

**Artículo 24°.** El Acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de Sufragio.

**Artículo 25°.-** Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se omitirá la rúbrica de las cédulas de sufragio.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa.

Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se facilitará el enlace respectivo a los votantes.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo. Si se tratara de elecciones electrónicas no presenciales, el votante saldrá del enlace luego de haber realizado su votación.

**Artículo 26°.-** Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso.



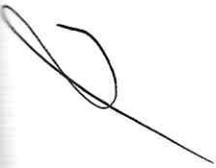
**Artículo 27°.-** El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

## **CAPITULO IX**

### **DEL ESCRUTINIO**

**Artículo 28°.-** Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales se verificará el cierre del enlace y el número de votantes que accedieron al mismo.

**Artículo 29°.-** En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral, en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.



**Artículo 30°.-** Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral. De tratarse de una elección electrónica no presencial, si el votante no completa los datos solicitados al ingresar al enlace, invalidará su voto.

**Artículo 31°.-** El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, el Presidente de Mesa verificará los votos emitidos en el enlace de votación en el reporte emitido.

**Artículo 32°.-** Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.



**Artículo 33°.** El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

**Artículo 34°.-** Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

## **CAPITULO X**

### **LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE**



**Artículo 35°.-** Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Y suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

**Artículo 36°.-** En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato, a efectuar sorteo en presencia de los participantes de las listas o sus personeros.

**Artículo 37°.-** En el caso que, dentro del plazo de inscripción, se registre una sola lista, se facultará a ésta, para que en el plazo de un día acredite una lista de suplentes y se proclamará sin votación.

**Artículo 38°.-** Los representantes Titulares y Suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

## **CAPITULO XI**

### **NULIDAD DEL PROCESO**

**Artículo 39°.-** El Proceso Electoral se declarará nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

**Artículo 40°.-** El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 50% del total de los trabajadores nombrados hábiles para el sufragio de la institución, al 12 de marzo del 2020.

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 41°.-** En el marco de la pandemia por Coronavirus no se han considerado sanciones o multas a los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negaran sin causa justificada.

**Artículo 42°.-** Los miembros de mesa, titulares o suplentes, que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas, no serán sancionados y no se les aplicará ninguna multa, considerando la pandemia por Coronavirus.

**Artículo 43°.-** En caso se infrinjan los artículos 15° y 25° del presente Reglamento, el Comité Electoral procederá a sancionar de la siguiente manera:

- a) Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Hospital Víctor Larco Herrera.
- b) De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias pertinentes.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán requeridos por el Comité Electoral y proveídos por el SUBCAFAE del Hospital Víctor Larco Herrera.

**SEGUNDA.** Los candidatos presentarán su postulación en carta dirigida al Comité Electoral, cumpliendo con lo estipulado en el reglamento para la presentación de su candidatura. Adjuntará al documento la lista de adherentes, no siendo necesario el número

ni porcentaje, por la emergencia sanitaria. El documento deberá ser enviado al Correo Electrónico: [comunicacionessubcafae@hvlh.gob.pe](mailto:comunicacionessubcafae@hvlh.gob.pe) o entregado a la Central Documentaria (Mesa de Partes) del Hospital Víctor Larco Herrera, en las fechas indicadas en el cronograma, en el siguiente horario: 8:00 am - 3:45 pm. No se aceptarán inscripciones fuera de este plazo u horario, tanto de manera presencial como por correo electrónico.

### **CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	23 de Noviembre de 2020
2	INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	24 de Noviembre 2020 al 27 de Noviembre de 2020
3	PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS	30 de Noviembre de 2020
4	PRESENTACION DE RECLAMOS Y TACHAS	01 de Diciembre de 2020
5	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	02 de Diciembre de 2020
6	PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	03 de Diciembre de 2020
7	DÍA DE ELECCIONES	04 de Diciembre de 2020
8	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SUFRAGIO	07 de Diciembre de 2020
9	ENTREGA DE CREDENCIALES	09 de Diciembre de 2020

Magdalena del Mar, 20 de Noviembre del 2020.

